



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"
ACUERDO DE CONCEJO N° 120- 2017 - MPD/A

San José de Sisa, 20 de Diciembre 2017

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 05-01-2015, donde se aprobó la dietas de los regidores, en concordancia con las disposiciones establecidas el D.S. N° 025-2007-PCM del 22 de -03-07 y la Sesión Extraordinaria N° 029 de fecha 19 de diciembre del 2017, sobre ratificar dieta de regidores.

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Asimismo, en el inciso 28), del artículo 9° de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores; donde el artículo 21° de la precitada norma, establece que el acuerdo que fija la remuneración del alcalde será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad.

- Mediante Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios del estado y dicta otras medidas, establece que los alcaldes provinciales y distritales recibirán una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

- Posteriormente a través del artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM publicado el 22.03.2007., dictó medidas sobre los ingresos de los alcaldes provinciales y distritales, disponiendo que los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos.

Por lo tanto en uso de la Facultad prevista en el Numeral 28) del artículo 9° y lo que establece en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo municipal por UNANIMIDAD:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la remuneración mensual por todo concepto, para todo el periodo municipal, del alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la cual asciende a la suma de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos Soles), en concordancia a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- RATIFICAR, la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de El Dorado, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, en la suma de S/ 1 560.00 soles suma equivalente al 30% del sueldo del Alcalde, pudiendo ser las sesiones ordinarias de acuerdo a Ley 02 como mínimo 04 como máximo al mes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese y comuníquese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
Francisco Huamán Febre
ALCALDE